Ayuntamiento de Guadalupe 2024|2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACION PARA ADULTOS

No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/03/2024

CONTRATO DE COMODATO

OBJETO	**COMODATO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA EDIFICADA "LA PLAZA COMUNITARIA" DEL FRACCIONAMIENTO "GAVILANES" GUADALUPE, ZACATECAS, PARA LAS PERSONAS QUE DESEAN CONCLUIR Y/O CURSAR EDUCACIÓN BÁSICA**
DEPENDENCIA	**INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**
VIGENCIA	**17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2027**

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS**, REPRESENTADO POR EL **LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE **MUNICIPAL** Y LA **LIC. ANALI INFANTE MORALES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, A TRAVÉS DE LA **C. GIZEL LILIANA LLAMAS IBARRA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (IZEA)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"EL COMODANTE"** a través de sus representantes que:

I.I.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 119, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.II.- El Lic. José Saldívar Alcalde y la Lic. Analí infante Morales, acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipal, mediante Constancia de Mayoría de la Elección que se otorgó a favor de la planilla emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.III.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 80, fracciones IX y XXVI y 84 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar el presente contrato de beneficio de los habitantes del Municipio, el cuidar se conserven en buen estado los bienes que integran el patrimonio municipal, y la Síndica Municipal ostenta la representación jurídica del H. Ayuntamiento, y tiene a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal.

I.IV.- Acredita ser legítimo propietario del inmueble ubicado en Plazuela Avestruz #1, Fraccionamiento "Gavilanes", Guadalupe, Zacatecas

I.V.- Según se establece en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para el cumplimiento y seguimiento del presente contrato de comodato.

I.VI.- Mediante oficio DRG 830/09/2024 se presenta escrito dirigido al Presidente Municipal en el cual solicita en comodato tres salones y un salón compartido con la Secretaria del Bienestar Social que consta de una superficie total de 100.00 M2 del bien inmueble ubicado en Plazuela del Avestruz #1, Fraccionamiento "Gavilanes", en benefio de las personas que desean concluir y/o cursar educación básica y de esta manera mejorar sus condiciones de vida y trabajo en los sectores, publicos, privados y sociales.

I.VII.- Para efectos del documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Colegio Militar Número 96, OTE. C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, con RFC MGU6501015R2

II. Declara **"EL COMODATARIO"** a través de su representante que:

II.I.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el 10 de Junio del año 2000, con el objeto de promover, organizar e impartir la educación básica para adultos.

II.II.- De conformidad con el articulo 3° del Decreto de creación, tiene como finalidad prestar los servicios de educación básica para adultos, comprendiendo la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación

para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, apoyándose en la solidaridad social.

II.III.- De acuerdo con dispuesto en el artículo 7° del mismo ordenamiento jurídico, cuenta con una Junta de Gobierno que es el órgano supremo de **"EL COMODATARIO"**, mismo que se encuentra legalmente representado por su directora general.

II.IV.- Según lo establece el artículo 13°, fracción XIV del propio Decreto de Creación, la directora general está debidamente facultada para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos bajo los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.

II.V.- Para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que realiza es la de promover entre instituciones públicas y privadas el establecimiento de plazas comunitarias y círculos de estudio, para la atención de las personas mayores de quince años que no cuenten con su educación básica terminada, permitiendo una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

II.VI.- Mediante oficio DRG 830/09/2024 se presenta escrito dirigido al Presidente Municipal en el cual solicita en comodato tres salones y un salón compartido con la Secretaria del Bienestar Social que consta de una superficie total de 100.00 M2 del bien inmueble ubicado en Plazuela del Avestruz #1, Fraccionamiento "Gavilanes", en beneficio de las personas que desean concluir y/o cursar educación básica y de esta manera mejorar sus condiciones de vida y trabajo en los sectores, publicos, privados y sociales.

II.VII.- Señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones que se deriven del presente contrato el ubicado en legalmente establecido el ubicado en Boulevard José López Portillo No.60, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas.

III.- Declaran **"LAS PARTES":**

III.I.- Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato de comodato.

III.II.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

III.III.- Que es su voluntad el celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE", otorga en calidad de comodato una parte del bien inmueble descrito en la declaración I.IV a **"EL COMODATARIO",** la cual consta de tres salones y un salón compartido con la Secretaria del Bienestar Social, con una superficie aproximada de 100.00 M2, por lo que **"EL COMODATARIO"** se obliga a usar única y exclusivamente en beneficio de las personas que desean concluir y/o cursar educación básica y de esta manera mejorar sus condiciones de vida y trabajo en los sectores, publicos, privados y sociales, así mismo, compartiran los sanitarios que se encuentren en dicho bien inmueble, con el personal que **"EL COMODANTE"** tiene adscrito a las diversas áreas de dicho inmueble.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente contrato el bien inmueble será utilizado para llevar a cabo las actividades anteriormente mencionadas, en beneficio de las personas de 15 años de edad y más, que se encuentren en rezago educativo.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a realizar única y exclusivamente actividades encaminadas a lo estipulado en la cláusula anterior, tomando las medidas y acciones oportunas para tal objeto, apegándose a la normatividad y las disposiciones aplicables.

CUARTA.- "EL COMODANTE" realizará la entrega formal del bien inmueble en comodato mediante el Acta de Entrega respectiva en la cual se detallará la superficie, condiciones del espacio (evidencia fotográfica), especificaciones referentes a la imagen del bien en comodato, el estado que guarda, espacios de uso común que deberán estar libres para el uso disposición del municipio, entrega de llaves y especificaciones del inmueble.

Posteriormente se llevarán a cabo inspección, con la finalidad del cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente contrato, por lo que se designa la Unidad de Terrenos Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles de la Sindicatura Municipal, al término de la vigencia del presente contrato o de terminación anticipada se deberá informar a la brevedad, con la finalidad de que se realice el procedimiento de entrega formal del bien a entera satisfacción de **"LAS PARTES".**

QUINTA.- "EL COMODATARIO", así mismo deberá enterar a la Sindicatura Municipal, cualquier otra situación que altere el bien o el fin para el que fue construido.

SEXTA.- "EL COMODANTE" entrega el bien inmueble en condiciones para su uso, las cuales se detallan en el Acta de Entrega anexa, en el supuesto que **"EL COMODATARIO"** considere pertinente realizar modificaciones y/o accesorios al inmueble, para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato y las cuales afecten la estructura, se obliga a solicitar por escrito la aprobación al **"EL COMODANTE"**, y agregando proyecto, así como las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, como documento de aceptación y reconocimiento que los trabajos se realizarán a su cargo y cuenta. **"EL COMODANTE"**, emitirá respuesta en un término de cinco días naturales su aprobación o negación a lo solicitado. De igual forma **"EL COMODATARIO"** será responsable del mantenimiento, limpieza y cuidado, así como de las reparaciones de los desperfectos que se susciten por las actividades que realice con cargo a su presupuesto.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" se obliga a poner la máxima diligencia en el mantenimiento y conservación del bien inmueble objeto del presente contrato, procurando su conservación física, en caso contrario será responsable de los daños que, por negligencia, mal uso, daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a dicho bien inmueble, excepto los que se susciten por caso fortuito y fuerza mayor.

"EL COMODATARIO" se obliga a tomar las medidas de control sanitario en materia de salubridad general, en caso de emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, o cualquier otro, para el Estado de Zacatecas y sus municipios y demás que se deriven, atendiendo todas las disposiciones que se regulen e impacten sus actividades.

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" será responsable de los bienes muebles adquiridos, arrendados y/o prestados que utilice para proporcionar el servicio, como equipos de cómputo, mobiliario, implementos, aparatos, vehículos y cualquier insumos ya que son de su propiedad y/o contratados; por tal exime a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad ocasionado por dolo, daño, mal uso, robo o pérdida total o parcial por caso fortuito o fuerza mayor, reclamación, responsabilidad, laboral, penal y civil que se pudiera suscitar.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" será responsable de la contratación del personal que atenderá las actividades que se realizarán en el bien inmueble, así como tener personal que cuide del acceso, salida y/o seguridad eximiendo a **"EL COMODANTE"** de cualquier robo, daño a las cosas, u cualquier otro que se suscite en el bien inmueble en comodato

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" será responsable del personal designado que ocupe para llevar a cabo sus actividades, cubriendo cualquier pago y/o prestación, seguridad social, relación laboral y otra reclamación propia del servicio que se pudieran suscitar durante la vigencia del presente contrato de comodato, así

3.- Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato, previa subscripción del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo a la otra parte.

4.- El incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5.- El cumplimiento de aplicación de recurso federal, estatal y/o municipal al inmueble objeto del presente contrato de comodato, con fines de objeto social del inmueble con el propósito de que sea utilizado para los fines que fue creado.

En cualquier momento **"EL COMODANTE"**, podrá dar por rescindido el presente contrato por los supuestos que se señalan en la presente cláusula, solo con notificación por escrito con diez (10) días naturales de anticipación para que realice las acciones que considere oportunas para la desocupación en los términos notificados.

DÉCIMA SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a dar aviso inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier situación que pudiera afectar al bien inmueble otorgado en comodato, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL COMODANTE" se compromete a realizar pagos de los servicios de luz eléctrica y agua potable del bien inmueble en comodato. En caso de que **"EL COMODATARIO"** requiera de algún otro servicio ajeno a los estipulados en la presente clausula, deberá hacerlos a su cargo y cuenta, debiendo notificar a **"EL COMODANTE"** de cualquier tipo de contratación, así como a la conclusión del presente contrato, realizar la cancelación y notificación de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato se encuentra apegado al Código Civil para el Estado de Zacatecas en sus artículos 1872, 1876, 1877, 1878, 1879, 1881, 1883, 1886, 1887, 1888, 1890, 1891 y 1892, así como a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás reglamentos. Agregan las partes que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su defecto se someterán libremente a los tribunales judiciales establecidos en la capital del Estado de

Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, al presente contrato se firma de conformidad por cuadriplicado en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas al 17 de septiembre del 2024.

POR **"EL COMODANTE"**

LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANALI INFANTE MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL

POR **"EL COMODATARIO"**

C. GIZEL LILIANA LLAMAS IBARRA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS